



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DORA NELLY ZAPATA** en contra de **JORGE HERNANDO ORREGO ZULUAGA**, en donde se vinculó en calidad de tercero coadyuvante por pasiva a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; el 03 de diciembre de 2019 y el 29 de julio de 2021, se allegaron las contestaciones a la demanda por parte de la demandada y coadyuvante (fls.24-45 expediente físico y doc.04 expediente digital).

Por su parte, el apoderado del demandado ORREGO ZULUAGA allegó contestación sin haberse notificado personalmente de la demanda, motivo por el cual se hace necesario tener **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, desde la fecha en la que allegó la contestación, es decir, desde el 29 de julio de 2021, de conformidad con lo expuesto en el inciso 1° del artículo 301 del CGP.

Ahora, una vez revisadas las contestaciones mencionadas y al haberse presentado dentro del término del traslado común, y, dado que reúnen los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ordena **ADMITIR** las **CONTESTACIONES** a la demanda, allegadas por **JORGE HERNANDO ORREGO ZULUAGA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Se les reconoce personería para que representen judicialmente los intereses de: COLPENSIONES a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.** con NIT: 900.104.844-1 y representada legalmente por el Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, para actuar como apoderada principal y a la Dra. **ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN** con TP 253.929 del C. S. de la J. para actuar como apoderada sustituta; y de JORGE HERNANDO ORREGO ZULUAGA al Dr. **GABRIEL JAIME AGUILAR** con TP: 49.233 del C. S. de la J.; de conformidad con las facultades conferidas en las escrituras, sustituciones y poderes que se aportan con las respectivas contestaciones (doc.06 exp dig y

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/13051278>

pag.07 del doc.04 exp dig) y las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso – C. G. del P.

Con el nuevo poder aportado por COLPENSIONES el 10 de diciembre de 2021 (doc.06 exp dig), se entiende revocado el poder que había sido conferido inicialmente por COLPENSIONES al Dr. **SANTIAGO UPEGUI QUEVEDO** como apoderada principal y a la Dra. **ISABEL CRISTINA GONZALEZ RESTREPO** como apoderada sustituta, y que habían sido aportados con la contestación a la demanda.

Finalmente, como no hay más actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **MIÉRCOLES, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30pm)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "lifesize":

<https://call.lifesizecloud.com/13051278>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **13051278** y su nombre, para lo cual se deberán atender los siguientes instructivos:

[INSTRUCTIVO LIFESIZE](#)

[INSTRUCTIVO PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUALES](#)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos, no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación.

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/13051278>

Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia para que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a las audiencias el link para su ingreso o el presente auto con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho no remitirá los mismos por otros medios, a menos que los apoderados expresen con antelación suficiente una razón que haga necesario la colaboración del Despacho.

Se requiere a los apoderados judiciales, para que aporten copia o foto de los documentos de identidad (cédula o tarjeta profesional) de las personas que participaran en la audiencia (demandante, demandado, representante legal, apoderados, testigos, peritos, etc).

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 002 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 18 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>

JCP

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifeseizecloud.com/13051278>

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6acd4b51ecbf4d210c5056d902ce3c35f6c838f5cef40620797266a8698a35**
Documento generado en 17/01/2022 06:23:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>